

SECRETARÍA. Montería, cinco (5) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente de reprogramar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, cinco (5) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Obligación de Hacer de **MARIA LUISA BUELVAS VIEIRA C.C. N° 34.978.207** contra **AMALIA DEL CARMEN BUELVAS VIEIRA C.C. N° 34.986.211**, **ANDRES FRANCISCO BETTER BUELVAS C.C. N° 1.067.845.277**, **VANESSA BETTER BUELVAS C.C. N° 1.067.899.929** Y **ROBERTO JOSE BETTER BUELVAS C.C. N° 1.067.957.344**. RAD. 2019 – 00411.

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura procederá de fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 373 y ss. Del Código General del Proceso, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia y si es posible se dictará sentencia.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

Aunado a lo anterior, y frente a los aplazamientos de esta audiencia, la cual estaba en proceso para realizar una posible conciliación por las partes, se hace necesario dar aplicabilidad al artículo 121 CGP en lo siguiente:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

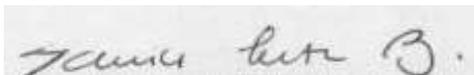
PRIMERO: SEÑALASE el Doce (12) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para realizar la audiencia del artículo 373 del C.G. P.

SEGUNDO: DE IGUAL MANERA es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la

realización de la audiencia de que trata el artículo 373 Ibídem a fin de extenderles el link de invitación.

TERCERO: PRORROGAR la competencia hasta por seis (6) meses más, para proferir el respectivo fallo, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca02606edb9ed95eac58a1719bf9e4ea2ef72749981a22c41588b4f06c943369

Documento generado en 05/02/2021 12:17:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>